



OIR-TSE-121-IX-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del día dos de octubre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 25 de septiembre de 2017, el señor _____, solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina: 1. *"Voto cruzado: según pude investigar, hay artículos en el código electoral donde hablan de esto pero los encuentro como declarados derogados o inválidos. La consulta en este caso pasa por saber cómo es considerado éste tipo de votación, si es una metodología valida actualmente, o no, o si lo es sólo en algunos casos."*

2. *–"Voto blanco: En este punto, acá en Argentina nosotros consideramos voto en blanco cuando la persona no marca ningún candidato, entregando el sobre vacío. En relación a esto, encontré como expresiones de voto los impugnados, los nulos, y los válidos. ¿Existe la calidad de "voto blanco" allí?"*

3. *–"Financiamientos: Respecto a este último punto, tome los artículos 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Partidos Políticos. De éstos pude encontrar lo referido al financiamiento público y privado, pero respecto a este último, se cita que solo personas con identificación pueden presentar financiamiento. En razón de esto, la consulta pasa por el caso de una empresa o grupo empresario, ¿hay alguna regulación extra en este sentido? ¿Puede presentar financiamiento a un partido político una empresa?"*

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento.

II. Respecto a las interrogantes planteadas: 1. Voto cruzado. Este sistema de votación está vigente desde las elecciones de 2015 regulado en el artículo 205 letra f y 214-A CE. Previo a esas elecciones hubo una declaratoria de inconstitucionalidad por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, referencia 48-2014, publicada en el Diario Oficial. no. 210, Tomo. 405, del 11 de noviembre de 2014, en la que declara inconstitucional el artículo 185 inciso 3° CE, por violar el derecho al voto libre regulado en el artículo 78 de la Constitución, ya que la referida disposición no permitía el voto cruzado.

Dictada esta sentencia y ante la imposibilidad de obtener cuórum necesario en la Asamblea Legislativa para aprobar la normativa sobre voto cruzado, este fue normado vía administrativa por el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones de 2015; sin embargo, ya ha sido incorporada dicha normativa al Código Electoral por la Asamblea Legislativa.

Para mayor información puede consultar la memoria de elecciones de 2015 en el vínculo siguiente: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores

2. Voto en blanco. En nuestro sistema electoral no existe la calificación legal de voto en blanco. Existen votos válidos, impugnados y nulos (ver artículos 202, 206 y 207 CE). En el escrutinio se consigna dentro de otros, las abstenciones— art. 203 CE— que es aquella papeleta depositada que no tenga marca alguna, pero que en ningún caso las papeletas sobrantes se toman como abstenciones. Es decir que es una papeleta entregada al votante que luego la deposita en la urna pero sin haber votado por ningún partido o candidato. Sin embargo no se consigna como voto en blanco, sino como papeleta que contiene una abstención.

3. Respecto al financiamiento de los partidos políticos, además de las disposiciones citadas, puede consultar los artículos del 63 al 68 de la Ley de Partidos políticos, que regulan las fuentes y montos de financiamiento en años ordinarios y preelectorales. Aquí se establece que los partidos pueden recibir financiamiento de personas naturales y jurídicas dentro de los límites y con arreglo a los requisitos que prescribe dicha ley.

Finalmente, se aclara que no existe otra normativa que regule el financiamiento de los partidos políticos.

Se señala los vínculos donde puede consultar el Código Electoral vigente y la Ley de Partidos Políticos. http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

